

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO: 11001-31-03-044-**2019-00376**- 00

Atendiendo la misiva que precede –archivo digital 40- y lo dispuesto en el precepto 116 del Estatuto Procesal, se ordena el desglose del contrato báculo de la acción. **Secretaría**, proceda de conformidad.

Notifíquese, (2)

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written over a light blue grid background.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO: 11001-31-03-044-**2019-00376**- 00

Se encuentran las presentes actuaciones al Despacho para pronunciarse sobre la agencia

Paper

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. No. 11001-31-03-044-2019-0543-00

1. En virtud de que ya obra inscrito el embargo en el certificado de tradición del autom

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2020-00163-00**

Por secretaría proceda a revisar detalladamente la notificación que hizo el extremo actor a la sociedad limitada clínica Partenón Ltda. (archivos 40 a 42). Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

</

Papa

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00351-00

En atención a la solicitud que antecede elevado por e la parte actora, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2020-00351-00**

Se dispone que la parte se esté a lo resuelto en auto de esta misma fecha que decretó la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2020-00417-00**

Atendiendo la solicitud de emplazamiento de BD CARTAGENA S.A.S. y por encontrarse dadas las condiciones del numeral 4° del artículo 291 y 293 del Código General del Proceso, se Ordena el emplazamiento de la aludida sociedad demandada. Por Secretaría efectúense las publicaciones en el Registro Nacional de Abogados en los términos del artículo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00518-00

Atendiendo la misiva que precede –archivo digital 37-, este despacho al no cumplirse con el requisito establecido en el ordinal 4° del precepto 43 del Estatuto Procesal, se abstiene de despachar favorablemente la petición.

normal desarrollo del proceso, se hará uso de los medios electrónicos, especialmente la aplicación de Microsoftteams, para el efecto, se requiere a las partes y a sus abogados esto es, para que informen inmediatamente y en todo caso, antes de la fecha asignada y al correo institucional, el correo electrónico con el cual, van a ser partícipes en la audiencia, posteriormente, deberán confirmar su asistencia el día anterior.

Igualmente, de no poderse llevar a cabo la audiencia por la precitada aplicación, se hará uso de las demás herramientas tecnológicas a nuestro alcance (Zoom, WhatsApp, Skype, etc.), por lo que es indispensable que se informen con antelación todos los medios de notificación o comunicación, tanto propios de los abogados sus representados.

Notifíquese (2)

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Papa", is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

RADICADO: 11001-31-03-044-**2021-00356**- 00.

Por encontrarse satisfechas las exigencias del canon 8° del Decreto 806 de 2.020, se tiene por notificada a la demandada, quien en el término de traslado guardó silencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2021-00537-00**

Atendiendo la manifestación que hizo la parte actora frente a la notificación de la pasiva en los archivos 17 y 20 y, que dicho extremo contestó la demanda (archivo 22), por **secretaría**, proceda a revisar con detalle dicha documental, a fin de verificar la mentada notificación se realizó en deb

